



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

### ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2021-MDP/CM

Pimentel, 12 de marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del 2021 y vista la Carta S/N de fecha 08 de marzo 2021 presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez; el Informe N° 0215-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de marzo 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña; el Informe Legal N° 205-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 8 de marzo del 2021 presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, mediante la cual remite la propuesta y proyecto del Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada de Rectificatoria, para la población del sector Juan Pablo II, la Pradera – Pimente; asimismo, con la finalidad de que pueda agendarse en sesión de concejo municipal y evaluar otorgar dicho beneficio;

Que, mediante Informe N° 0215-2021-MDP/GAT, de fecha 10 de marzo 2021, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaña, al respecto indica que el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-MEF, señala en su artículo 1.4.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; y con respecto a exonerar el derecho administrativo contenido en el T.U.P.A. equivalente al importe de S/. 22.60 por la rectificación de la declaración jurada, indica que en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 9, apartado 9, que son atribuciones del concejo municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, quedando a criterio y evaluación del concejo municipal; asimismo, que el T.U.P.A. establece rectificación de declaración jurada y al ser política institucional de esta entidad, apoyar el crecimiento del distrito pimenteleño, este despacho emite opinión favorable respecto al Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada de Rectificatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, señala que los regidores son representantes de los ciudadanos, elegidos ante el Concejo Municipal para asumir labores de producción normativa y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión municipal, en ese sentido y conforme lo prescribe el artículo 9.8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el pleno del concejo municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en general, las ordenanzas que se presenten ante el concejo municipal deben estar enmarcadas dentro de sus atribuciones y competencias de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

la municipalidad, siendo normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, el artículo 9.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el pleno del Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en este sentido, opina que conforme a lo indicado en los numerales 2.1 al 2.6 del presente informe, es una atribución del Pleno de Concejo Municipal debatir, discutir y – de ser el caso aprobar- la propuesta de Ordenanza “Programa Especial de Regularización de la Declaración Jurada Rectificatoria”, presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, conforme a lo indicado en el artículo 9.8 y 9.9 de la Ley N° 27972, y recomienda remitir los actuados a Secretaría General, para que sea agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel y la exposición por parte del Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

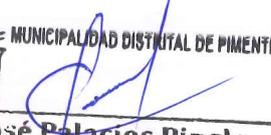
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR por UNANIMIDAD, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2021-MDP/A, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE RECTIFICATORIA, cuyo periodo de vigencia para el acogimiento de dicho beneficio será por treinta días calendarios, desde el día siguiente de publicada la presente ordenanza en el diario oficial de la localidad; ordenanza presentada por el Señor Regidor Julio Tarrillo Pérez.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe

*Pimentel rumbo al cen*